

Decreto No.3448, que autoriza la libre importación de semolina por las empresas productoras de pastas alimenticias y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3448

CONSIDERANDO que la producción nacional de semolina no satisface la demanda de las empresas nacionales elaboradoras de pastas alimenticias para el mercado nacional y la exportación;

CONSIDERANDO que esta situación se ha reflejado adversamente en la producción de esos productos, perjudicando en consecuencia al mercado de exportación de pastas alimenticias;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se autoriza la libre importación de semolina por las empresas productoras de pastas alimenticias, hasta que la producción local sea suficiente para cubrir su demanda y que el excedente pueda ser destinado a la exportación.

Art. 2.— Dichas importaciones estarán sujetas al pago único de un impuesto de 5o/o ad valorem, según lo establecido en la Ley No. 346.

Art. 3.— El Banco Central de la República Dominicana, en común acuerdo con el Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, establecerá los mecanismos necesarios para asegurar el ingreso de las divisas generadas por la exportación de pastas alimenticias elaboradas con semolina importada antes de autorizar entrega de divisas para la importación de nuevas partidas de semolina.

Art. 4.— Se autoriza al Banco Central de la República Do-

minicana a proporcionar las divisas requeridas para el pago externo de dichas importaciones, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 134o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3449, que dispone una rebaja de RD\$4.00 en el quintal de la harina de trigo.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3449

CONSIDERANDO que se ha producido una reducción en el precio del trigo en los mercados internacionales con relación a los precios de años anteriores;

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República Argentina ha donado a nuestro país 4,000 toneladas de trigo cuyos beneficios deben pasar íntegros al pueblo dominicano;

CONSIDERANDO que esta reducción debe ser traspasada en su totalidad a favor del consumidor final;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

DECRETO:

Art. 1.— Se dispone una rebaja de RD\$4.00 el quintal del productor al mayorista de las siguientes harinas:

Primavera, Ozama, Ozama G, Molinero Semolina Durum y Semolina Flauta Mágica y otras similares.